

Quizá hacia el precipicio

VICTOR M. ESCUDERO RUBIO

El tema "aborto", dormido durante poco tiempo, ha vuelto a ocupar últimamente los titulares de la prensa. La propuesta de ampliación a otros supuestos, hasta liberalizarlo, ha avivado un fuego que quizá nunca estuvo del todo sofocado. Podría afirmarse que el problema de la interrupción voluntaria del embarazo está tildado de una actualidad permanente, puesto que en él está en juego un valor fundamental: la vida. No se trata, por tanto, de cuestiones sectoriales como puede ocurrir, por ejemplo, con la construcción de un autovía o una determinada política de subvenciones agrarias, que interesan básicamente a los afectados, sino de un problema en el que está implicada toda la sociedad, ya que cualquier persona con un mínimo de sensibilidad no puede entrar en él y solucionarlo con la socorrida frase, propia de individuos sin criterio, de: "que cada cual haga lo que quiera".

Dentro del interés que despierta el aborto, no puede dejar de señalarse como factor común de las distintas posturas la excesiva intransigencia que suele apreciarse en la mayoría de ellas. Mientras que algunas de las organizaciones antiaborto condenan a los de-

fensores del mismo con la "perdición eterna", estos tampoco suelen respetar ninguno de los argumentos que aquellos propugnan. Es por tanto esta situación una constante pugna, una incompreensión recíproca que hará siempre de ambas posturas polos irreconciliables.

Ante esta perspectiva, la tolerancia debe surgir como un valor necesario, pero sin confundirla con una apatía o frialdad exagerada a la hora de abordar el problema. Parece que muchas personas sienten vergüenza al exponer sus ideas, con lo que corren el riesgo de que sólo se conozca la versión de los que más gritan. Así estaríamos de nuevo ante la disociación entre opinión pública y opinión publicada.

Por ello, estas líneas no pretenden ser más que una breve reflexión -objetiva, si el tema lo permite-, sobre el problema legal del aborto, pero desde el más absoluto, completo y total respeto y comprensión hacia aquellas personas que opinan de diferente manera. Estamos seguros de que todos aquellos que discrepen tienen como último fin una sociedad, a su juicio, más libre.

Uno de los principales tópicos que

sale a la luz en este tipo de discusiones es que el aborto es "progresista y moderno". Pero como todos los tópicos, éstos no son más que ideas que se han hecho verdad a fuerza de repetirlas y son producto de una gran simplificación mental, de quedarse a la puerta de los problemas sin penetrar en ellos. En este sentido se manifiesta Julián Marías al afirmar que en muchos casos se mantienen posturas abortistas "por miedo a no estar al día, a ser descalificados por los que hacen la opinión superficial, a ser llamados reaccionarios lo cual ha venido a ser un pecado nefando, poco importa que el aceptar el aborto sea lo más reaccionario que puede imaginar, la regresión a formas de barbarie prehistóricas o de los albores de la Historia en que la exposición de niños (a veces las niñas solamente) era un uso aceptado".

En nuestra legislación penal, la interrupción voluntaria del embarazo había estado siempre tipificada de modo absoluto hasta la Ley Orgánica 9/1985 de 5 de Julio, que introdujo en el Código Penal el artículo 417 bis, y por la que se creaban tres causas que lo justificaban:

1) Aborto terapéutico: artículo 417 bis 1. "Que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida o salud física o psíquica de la embarazada..."

2) Aborto ético: artículo 417 bis 2. "Que el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo de delito de violación del artículo 429, siempre que el aborto se practique dentro de las doce primeras semanas de gestación y que el mencionado hecho hubiese sido denunciado".

3) Aborto eugenésico o embriopático: artículo 417 bis 3. "Que se presuma que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas siempre que el aborto se practique dentro de las veintidós primeras semanas de gestación..."

Aun así, se sigue oyendo en nuestra sociedad voces, que no creyendo sufi-

cientemente satisfactorios estos tres supuestos, claman, bien por un aborto libre, o bien, al menos por la introducción de un cuarto supuesto que lo justificaría por motivos económicos. Mientras que en el primer caso, se abogaría por la interrupción del embarazo sin ninguna causa que lo sustentara, por la libre voluntad de la gestante, por el ya conocido "nosotras parimos, nosotras decidimos...", con el que el único criterio de licitud sería que se realizase dentro de un determinado plazo; en el segundo se recogería la posibilidad de poner fin a la gestación amparándose en la precaria situación económica o social de la madre, que le impediría, por su falta de recursos o por su posición marginal en la sociedad, que su hijo gozara de un hábitat adecuado en que desarrollarse.

Planteada ya en líneas generales la cuestión, la clave de todo el asunto radica en determinar el momento en que se puede entender que hay vida. Aquí las opiniones, como en la afición taurina, se dividen. Mientras que unos "cargan la suerte" en el hecho de que con la concepción comienza la vida, otros tienen cierta "querencia" a diferir ésta a un momento posterior. Incluso dentro de estos últimos existen gran variedad de posturas. Si en una época precientífica se creía que el ser humano surgía con "la animación", momento en el cual el cuerpo y el alma se unen, posteriormente en una etapa propiamente científica, surgieron otro tipo de posturas como aquella que cree que la vida comienza con la actividad cerebral del feto o como la de la anidación en el útero del óvulo fecundado, lo que normalmente ocurre a los catorce días de la fecundación. Esta última teoría ha alcanzado no poco predicamento, siendo su principal argumento que sólo a partir de la anidación se produce una vinculación orgánica entre el embrión y la madre. Sin embargo, parece que cada día cobran más vigor las opiniones que asocian la concepción y la vida. En este sentido se ha manifestado el profesor Erich Blechsmidt al señalar que "un hombre no se hace

sino que es hombre desde el momento de la fecundación", y el doctor Lejaume (profesor de Genética Fundamental, de la Universidad René Descartes de París) en un informe al Senado de los Estados Unidos de 1981, en el que afirmaba "Aceptar el hecho de que tras la fertilización un nuevo ser humano ha comenzado a existir, no es una cuestión de opinión. Es una evidencia experimental". Estas opiniones han trascendido a nivel internacional, así la Primera Conferencia Internacional sobre el aborto, celebrada en Washington y en la que estaban presentes médicos, juristas, biólogos, sociólogos, y demógrafos, concluyó, que "no hay ningún punto entre la concepción y el nacimiento en que se pudiera decir que la vida no era humana". También la Asamblea del Consejo de Europa, en su Resolución 4.376, afirma que "la ciencia y el sentido común prueban que la vida humana comienza en el momento de la concepción". Todas estas ideas han traspasado nuestras fronteras, calando incluso en nuestra más alta instancia, el Tribunal Constitucional, que en su sentencia de 11 de Abril de 1985 no ha dudado en mantener que "la vida es una realidad desde el inicio de la gestación. El nasciturus, en cuanto que encarna un valor fundamental - la vida humana garantizada en el artículo 15 de la Constitución - constituye un bien jurídico cuya protección encuentra en dicho precepto fundamento constitucional". Pero no son sólo los grandes estudiosos los que opinan de esta manera, sino que también la cultura popular y con antelación a ellos, descubrió ese enigma, como lo demuestra el hecho anecdótico de que en ciertos países asiáticos se celebran los cumpleaños sumando nueve meses a la fecha de nacimiento, como símbolo de que la vida comienza con la unión del óvulo y del espermatozoide.

Ante unos argumentos de autoridad tan implacables parece fuera de toda duda que la existencia humana tiene sus inicios con la fecundación. Este dato debe ser, pues, el norte al que acudamos para orientarnos siempre que

analicemos el problema del aborto, ya que al ser la vida el bien más preciado, el nasciturus debe ser protegido desde sus comienzos con toda firmeza, y sólo en caso de conflicto con otros intereses igualmente valiosos, podrá sacrificarse aquél en beneficio de éstos. Así lo entendió también el legislador español que condena la interrupción voluntaria del embarazo de forma general, admitiéndolo sólo en tres casos. La lógica de nuestra normativa es, por tanto, similar a la que se ha expresado en líneas anteriores, es decir, hay un bien especialmente protegido: la vida, que sólo queda relegada a un segundo plano cuando choca con otros bienes de, al menos, igual importancia. El razonamiento es, pues, impecable. Sin embargo, en su aplicación legal cae en graves y evidentes contradicciones, ya que los valores que entran en juego en los tres supuestos no son, ni mucho menos, equiparables.

En el aborto terapéutico se contraponen la vida del nasciturus y la salud física o psíquica de la madre. El abanico de posibilidades que se nos presenta en este caso es amplísimo, lo que hace que haya supuestos de hecho de muy distinta naturaleza que hacen necesaria respuestas jurídicas también diferentes. Aun con todos los inconvenientes que trae consigo una clasificación, pues en ella se suelen perder los matices tan necesarios en este tema, se pueden distinguir dos situaciones. La primera, sería aquella en la que el embarazo o parto pudieran poner en peligro la vida de la madre o causar un perjuicio a su salud física o psíquica especialmente grave. Por otra parte, tampoco hay que olvidar que los avances médicos han hecho que estos casos sean muy poco frecuentes en la realidad, quedando prácticamente reducidos a las películas morales de los años cincuenta. A pesar de lo extravagante de estos supuestos, siguiendo la lógica antes indicada, el aborto en los mismos estaría justificado, puesto que se contraponen bienes de igual valor, y además, a nadie se le pueden exigir posturas heroicas que impliquen la pér-

dida de su salud a cambio de traer al mundo a un nuevo ser.

La segunda situación de la clasificación sería aquella en la que el embarazo o parto no afecta a la salud física o psíquica de la madre de un modo tan intenso. Aquí, en la balanza de la Justicia, se colocan medidas con pesos bien distintos; de un lado una vida, el feto, y de otro, ciertos malestares o desequilibrios en una persona, la madre.

La comparación no se sostiene, pesa más la vida, por lo que estos casos de aborto no deberían estar justificados.

Por otra parte, no hay que olvidar las conclusiones de la nueva psiquiatría respecto de la pérdida del equilibrio psíquico de la embarazada. Esta estima que la disyuntiva entre la posible alteración mental de la madre o el nacimiento del bebé no es el método adecuado, sino que propone otros métodos terapéuticos alternativos. Antes bien, un estudio de la Real Academia de Obstetricia y Ginecología de Inglaterra cree que las probabilidades de trastornos psiquiátricos serios y permanentes después de un aborto, van del nueve al cincuenta y nueve por ciento, por lo que en muchos casos el remedio parece ser peor que la enfermedad.

Al tratar el aborto eugenésico, llama la atención un caso curioso acaecido en Italia, en la ciudad de Seveso, donde cayó una nube tóxica de dioxina. Las autoridades permitieron la interrupción del embarazo a las mujeres de ese lugar con el fin de evitar posibles malformaciones en sus hijos. Sin embargo, 1400 madres quisieron correr el riesgo de dar a luz, naciendo todos sus hijos perfectamente sanos, demostrándose así que este tipo de diagnósticos no son casi nunca seguros. Por otra parte conviene apuntar que esta causa de justificación tiene ciertos tintes racistas, puesto que en el fondo, lo que hace sólo es conceder el derecho a la existencia a los bien dotados, dejando a un lado a todos aquellos seres con algunas minusvalías o tara psíquica.

En este sentido han sido especialmente expresivas las palabras de Julián Marias, cuando señala que "con cierta frecuencia se afirma la licitud del aborto cuando se juzga que probablemente el que va a nacer (el que iba a nacer) sería anormal física o psíquicamente. Pero esto implica que el que es anormal no debe vivir... Esta actitud no es nueva; ya se ha aplicado y con gran amplitud en la Alemania hitleriana". Otro dato que no deja de ser significativo es el hecho de que no haya existido jamás una organización de padres de niños minusválidos que haya propugnado el aborto, lo que demuestra que aquellos que han pasado ya por la experiencia de traer al mundo un niño deficiente no se sienten desgraciados por ello, sino que, por el contrario, como ellos mismos afirman, se trata de los hijos de los que se sienten más orgullosos. De un somero análisis del entorno en que nos movemos, se deduce que la defensa del aborto eugenésico, encuentra su última causa en el hecho de que nos movemos en una sociedad típicamente moderna, del capitalismo avanzado, en la que el egoísmo, el consumismo y la comodidad, están por delante de otro tipo de valores que supongan algo más que sacrificio, entrega y, por qué no, también de responsabilidad; en la que se busca lo perfecto, lo máximo, ya sea en forma de coches, detergentes, personas...; en la que lo importante es el resultado, no los medios con los que se consiga; en la que, en definitiva, la persona cada vez importa menos. Por todo ello, y ante tan contundentes razonamientos, el aborto eugenésico no tiene sentido en nuestro Ordenamiento.

Por último, respecto del aborto ético (supuestos de violación) existe un presupuesto que no puede obviarse. Es el hecho de que es bastante difícil que la mujer violada conciba. Así un estudio llevado a cabo en St. Paul de Minneapolis sobre 3500 casos de violación durante un período de diez años, no se pudo registrar ni un sólo caso de embarazo, por la circunstancia de derrame exterior, tensión, violencia, etc... En este caso más que en ningún otro, la

Ley parece hecha para favorecer la trampa, puesto que la simple denuncia de una violación podría ser carta blanca para llevar a cabo lícitamente un aborto. Pero aún en el caso remoto de que la concepción se produjese, tampoco parecen existir razones convincentes para permitir la interrupción de la gestación, puesto que los posibles intereses que se pudieran contraponer a la vida del feto, como el horror o la vergüenza ante la sociedad, o como el hecho de que la violada tenga que cargar toda su vida con un hijo no querido, que siempre le recordará la acción de un bárbaro, no son suficientes. De manera similar se ha manifestado la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1983, al afirmar que "la violación no justifica el aborto porque es un principio ético fundamental que un mal no se corrige ni compensa con otro que lo supere. Despenalizar el aborto en tal caso no sería optar por el mal menor, sino permitir el mayor mal". Parece entonces más lógico que en estos supuestos se acudiese a otra serie de figuras jurídicas, como podría ser una posterior adopción. Por tanto, la conclusión no puede ser otra que la desaparición de

esta tercera causa de justificación.

Tras este breve análisis del panorama penal español sobre el aborto, parece que el camino a seguir en esta materia puede y debe ser otro. Nadie duda que la situación de una persona que se encuentra ante la posibilidad de abortar es bastante difícil. Sabemos que el Derecho Penal es la "cirugía del Derecho", pero también es cierto que la Medicina recurre a todos los medios posibles a su alcance antes de entrar al quirófano, por lo que la "médica" es la que debe ocuparse prioritariamente de este tema, promoviendo otras medidas como la información y asistencia a las personas que se encuentren en ese complicado trance, y sobre todo, modificando la ley de adopción para que esta institución pueda tener mayor juego en nuestra sociedad.

Por último, no pueden acabarse estas líneas sin recordar aquella frase de: "si este no es tu siglo, otros lo serán", pues no cabe duda de que las ideas vertidas en esta reflexión van contra corriente, ya que los vientos de la Sociedad soplan para otro lado, no sabemos si quizá hacia el precipicio.